

y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, sobre aplicación de cuantía retributiva en concepto de complemento de destino.

Madrid, 19 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12889 *ORDEN de 4 de junio de 1990 por la que los beneficios tributarios otorgados para la constitución por fusión de una nueva Entidad «Caja España de Ahorros y Monte de Piedad», deben entenderse atribuidos a la nueva Entidad con la denominación de «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad».*

Por Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se concedieron, al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, determinados beneficios tributarios para la constitución de una nueva Entidad a denominar «Caja España de Ahorros y Monte de Piedad», mediante la fusión por integración de las relaciones en dicha Orden.

Este Ministerio, visto el escrito presentado por los interesados, así como las razones expuestas en el mismo, sobre la necesidad de modificar la denominación de la Entidad resultante de la fusión, ha tenido a bien disponer:

Los beneficios concedidos por Orden de 14 de febrero de 1990, para la constitución por fusión de la nueva Entidad «Caja España de Ahorros y Monte de Piedad», deben entenderse, por la presente, otorgados para la constitución de una nueva Entidad con la denominación de «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad», sin que, por lo demás, sufra modificación alguna el contenido de la antes citada Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrel Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12890 *ORDEN de 4 de junio de 1990, por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a las operaciones de fusión y escisión de «Mecanismos de Metal, Sociedad Anónima» y creación de dos nuevas Sociedades.*

Examinada la petición formulada por la Sociedad «Mecanismos de Metal, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión mediante su extinción y la escisión de la totalidad de su patrimonio para su aportación a las Sociedades de nueva creación «Emege España, Sociedad Anónima», y «Mecanismos para Automoción, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones de bienes y derechos escindidos del patrimonio de «Mecanismos de Metal, Sociedad Anónima», por un valor contable de 513.409.000 pesetas para su aportación a la sociedad de nueva creación «Emege España, Sociedad Anónima» y emisión por esta Sociedad de 99.900 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 413.509.000 pesetas.

B) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos escindidos del patrimonio de «Mecanismos de Metal, Sociedad Anónima», por un valor neto contable de 318.871.678 pesetas para su aportación a la Sociedad de nueva creación «Mecanismos para Automoción, Sociedad Anónima», y emisión de esta Sociedad de 19.900 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una con una prima de emisión de 298.971.678 pesetas.

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación

a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.-Se reconoce una bonificación del 60 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio contabilizados por «Mecanismos de Metal, Sociedad Anónima», por 287.891.473 pesetas y del fondo de comercio puesto de manifiesto por 138.543.765 pesetas.

Para mantener un criterio de homogeneidad y representar adecuadamente las amortizaciones anticipadas por «Mecanismos de Metal, Sociedad Anónima» (95.170.678 pesetas), la Sociedad receptora «Emege España, Sociedad Anónima», deberá abonar a la cuenta Previsión Libertad de Amortización Real Decreto-Ley 2/1985, 95.170.678 pesetas, con cargo a la cuenta de «Prima de Emisión» que aparece en el Balance de esta última Entidad después de la operación de escisión.

Tercero.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrel Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12891 *RESOLUCION de 6 de junio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5 y 6 de junio de 1990.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5 y 6 de junio de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de junio de 1990.

Combinación ganadora: 31, 46, 15, 19, 41, 4.

Número complementario: 17.

Día 4 de junio de 1990.

Combinación ganadora: 25, 15, 31, 47, 41, 4.

Número complementario: 35.

Día 5 de junio de 1990.

Combinación ganadora: 41, 10, 15, 13, 9, 1.

Número complementario: 49.

Día 6 de junio de 1990.

Combinación ganadora: 4, 28, 31, 1, 26, 21.

Número complementario: 27.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 23/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 10 de junio de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 11, 12 y 13 de junio de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 6 de junio de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12892 *RESOLUCION de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Alianza Editorial, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Alianza Editorial, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 12 de